



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, jueves 24 de noviembre de 2005, 05:00 pm	No.228
---------	---	--------

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Ley No. 564.....	7350	
Ley de Reforma a la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.		
Decreto A.N. No. 4419.....	7351	
Decreto A.N. No. 4420.....	7351	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto No. 88-2005.....	7352	
Se reforma el Decreto No. 86-2005.		
Decreto No. 89-2005.....	7352	
Reforma al Decreto No. 69-2005.		
Acuerdo Presidencial No. 349-2005.....	7352	
Autorización.		
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación Concilio Pentecostal Alfa y Omega de Nicaragua.....	7353	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Solicita Director General Administrativo Financiero.....	7356	
Acuerdo Ministerial No. 77-2005.....	7356	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7357	
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Adjudicar Licitación Pública Internacional de PEBJA-LPI-001-2005. Adquisición de servicios de impresión de cuadernos de trabajo, manuales y guías.....	7362	
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Resolución No. 2803-2005.....	7364	
Resolución No. 294-94.....	7364	
Resolución No. 2853-2005.....	7364	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Certificaciones.....	7365	
ALCALDIAS		
Alcaldía Municipal de Chinandega Segunda Convocatoria Licitación Pública No. 8-2005. Recarpeteo de 52 cuadras con mezcla asfáltica en la parte de la ciudad de Chinandega.....	7365	
Alcaldía de Tipitapa Declaratoria de Necesidad Pública.....	7366	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	7366	
SECCION JUDICIAL		
Subasta Almacenadora LAFISE.....	7376	
Declaratoria de Herederos.....	7376	

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 564

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 316, LEY DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Arto. 1 Refórmese el artículo 5 de la Ley, el que se leerá así:

"Arto. 5. El Consejo Directivo de la Superintendencia está integrado por el Presidente del Banco Central de Nicaragua quien lo preside, el Superintendente de Bancos y cuatro miembros con sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República en consulta con el sector privado y ratificados por la Asamblea Nacional.

Dichos miembros, así como sus suplentes, serán nombrados de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la presente Ley y para ser nombrados deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Superintendente.

El Gerente General del Banco Central de Nicaragua será suplente del Presidente de dicha institución y en su ausencia lo sustituirá como Presidente del Consejo Directivo.

El Vice-Superintendente de Bancos será el suplente del Superintendente de Bancos.

El Vice-Superintendente asistirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto, salvo en caso de ausencia del Superintendente, en cuyo caso tendrá voz y voto. En ausencia de un miembro propietario lo sustituirá su respectivo suplente.

En presencia del miembro propietario, los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Consejo pero sin voz y sin voto."

Arto. 2. Refórmese el artículo 6 de la Ley el que se leerá así

"Arto. 6. Están impedidos para ser miembros del Consejo:

1. Los que ostentaren otros cargos dentro del sector público, con excepción del Superintendente de Bancos, del Presidente del Banco Central y sus respectivos suplentes.

2. Los que realizaren funciones de asesoría o consultoría para entidades financieras o ejerzan cargos que pudieran representar un posible conflicto de intereses con sus atribuciones de Director.

3. Los que sean directores, funcionarios, empleados o accionistas de cualquiera de las instituciones que estén bajo la supervisión, inspección, vigilancia, y fiscalización de la Superintendencia.

4. Las personas que sean deudores morosos de cualquier institución bancaria o financiera y las que hubiesen sido declaradas en estado de quiebra.

5. Los que, directa o indirectamente, sean titulares, socios o accionistas que tengan vinculaciones significativas en los términos establecidos por la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, con la sociedad que tenga créditos vencidos por más de sesenta días, o que hayan ingresado a cobranza judicial de cualquier institución del sistema financiero.

6. Los miembros que tuvieren parentesco entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o fueren cónyuge o compañero o compañera en unión de hecho estable, de otro miembro, o con cualquier director o funcionario principal de las entidades supervisadas.

7. Las personas que desempeñen cargos de elección popular.

8. Los que hayan sido condenados administrativa o judicialmente, por su participación en violencia grave a las leyes y normas de carácter financiero.

Los que en el desempeño del cargo perdieran estas condiciones."

Arto. 3. Refórmese el artículo 7 el que se leerá así:

"Arto. 7. El Superintendente de Bancos, el Presidente del Banco Central de Nicaragua y sus respectivos suplentes no ganarán dieta por su participación en el Consejo. Es obligatoria la asistencia de los miembros propietarios a las sesiones del Consejo Directivo, también lo es para los miembros suplentes cuando sean convocados para integrar el Consejo por la falta del miembro propietario. El quórum del Consejo se formará con la presencia de cuatro de sus miembros. Todos ellos tendrán facultad de iniciativa para introducir propuestas, las cuales deben ser presentadas ante la Secretaría, donde se les dará el correspondiente trámite ante el Consejo. Las resoluciones del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta del total de los miembros presentes, en caso de empate su Presidente tendrá voto dirimente.

El Reglamento Interno del Consejo Directivo establecerá, entre

otros: Las causas que justifiquen las ausencias de sus miembros propietarios, los casos en que se incorporaren a los suplentes y la forma y procedimiento para hacerlos. También deberá establecer las funciones y facultades de la Secretaría del Consejo y quien ejercerá dicho cargo.

En caso que se inicien causas judiciales, incluyendo los recursos de amparo en contra del Consejo Directivo o de sus miembros, por sus actuaciones en esa calidad, por ministerio de la ley serán representados legalmente por el Presidente del Consejo Directivo. Se exceptúan los casos penales."

Arto. 4. Refórmese el artículo 31 de la ley, el que se leerá así:

"**Arto. 31.** El nombramiento de los cuatro miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo referido en el artículo 5 de la presente Ley, será por un período tal que su expiración coincida con la mitad del siguiente período presidencial en Nicaragua."

Arto. 5. La presente Ley entrará en vigencia a partir del veinte de enero del dos mil siete y deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.-**MARÍA AUXILIADORA ALEMÁNZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4419

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. De conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política, ratifíquese el Decreto Ejecutivo No. 82-2005 que autoriza el ingreso y permanencia en el territorio nacional, de una aeronave Hércules C-130 de

la Fuerza Aérea Española, con el objeto de descargar ayuda humanitaria para los damnificados del Huracán BETA a las familias de la Costa Atlántica.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de publicación masivo, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.-**MARÍA AUXILIADORA ALEMÁNZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4420

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. De conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política, ratifíquese el Decreto Ejecutivo No. 86-2005 que autoriza el ingreso y permanencia en el territorio nacional, permiso de Navegación y escala técnica en el Puerto de Corinto, de tres Barcos Guardacostas de los Estados Unidos 1) USS HURRICANE (PC3); 2) USS SQUALL (PC7), ambos arribarán el día 12 de noviembre del corriente año y zarpan el 15 de noviembre del mismo año, y el 3) USCGC "PIKE", arribando el día 17 de noviembre y zarpa el 19 de noviembre de 2005

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de publicación masivo, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.-**MARÍA AUXILIADORA ALEMÁNZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.88-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforma el Decreto No.86-2005 en el se autoriza conforme lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el ingreso y permanencia en el territorio nacional, en el Puerto de Corinto, del Guardacostas de los Estados Unidos USCGC "PIKE", en el sentido de que la fecha de su arribo es el día 25 y zarpando el 27 de noviembre del presente año.

Arto. 3 Enviar el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional para su ratificación.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.89-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Reforma al Decreto No. 69-2005

Arto.1 Se reforma el numeral 2 del artículo 70 del Decreto No. 69-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 201 del 18 de octubre de 2005, el que se leerá así:

"2. Promover la firma de convenios, tratados u otros instrumentos legales con Organismos No Gubernamentales

(ONG) que contribuyan al desarrollo económico y social del país".

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 349-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Corte Centroamericana de Justicia de 29 de marzo del 2005 a las 5 de la tarde, declaró jurídicamente inaplicables las reformas contenidas en la Ley No. 520, así como los demás actos legislativos derivados de la misma, dentro de los que se encuentra la Ley de Seguridad Social, la que en su momento fue vetada por el Presidente de la República.

II

Que es deber del Gobierno de la República de Nicaragua salvaguardar el patrimonio estatal que es patrimonio del pueblo, de manera que se evite la afectación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, entidad que conforme el arto. 14 inciso g) está bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, así como el perjuicio a todos los asegurados y pensionados del país y la posibilidad de que los bancos incurran en pagos indebidos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar a la Licenciada Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para que comparezca ante las diversas entidades bancarias en que existen depósitos en cuentas corrientes o en cualquier otra modalidad a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y los traslade a las cuentas de la Tesorería General de la República, a fin de salvaguardar su patrimonio, todo en estricto cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Centroamericana de Justicia a las cinco de la tarde del 29 de marzo de 2005.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de septiembre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL
ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**

Reg. 15206 – M. 1653741 – Valor C\$ 725.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE
ESTUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”** fue inscrita bajo el número perpetuo un mil novecientos cincuenta y seis (1956), del folio número siete mil ciento sesenta y seis (7158-7166), Tomo: III, Libro: Sexto (6°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el **Tomo IV, libro Octavo (8°)**, bajo los folios número cinco mil seiscientos ochenta y ocho al folio número cinco mil seiscientos noventa y seis (5688-5696), a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”. Solicitud presentada por la señora MARLENE MARÍA JIMENEZ CASTILLO en su carácter de PRESIDENTE de la entidad **“ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”** el día ocho de marzo del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil novecientos cincuenta y seis (1956), del folio número siete mil ciento cincuenta y ocho al folio número siete mil ciento sesenta y seis (7158-7166), Tomo: III, Libro: SEXTO (6°), que llevó este Registro, el ocho de Agosto del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribese el día tres de noviembre del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”**. Este documento es exclusivo para publicar la primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A. con fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, los a tres días del mes de noviembre del año dos mil

cinco. Eloy F. Isabá A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DELUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de mayo de 1992. POR CUANTO: I. A la entidad denominada **“ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2912, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 108 del ocho de junio del año dos mil uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Lic. Alberto J. Fletes Silva Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernacion, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 5, con fecha del ocho de enero del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis (1956)**, del folio número siete mil ciento cincuenta y ocho al folio número siete mil ciento sesenta y seis **(7158-7166), Tomo: III, Libro: Sexto (6°)** del día ocho de agosto del año dos mil uno. II. En Asamblea General Ordinaria, la **“ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17 de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA. ÚNICO. Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”** que íntegra y literalmente dicen así:

CERTIFICACIÓN DE LAS ACTA NUMERO CUATRO Y VEINTINUEVE (4 Y 29), DEL CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA: YO: GLORIA MONTALVAN JIRON, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el día treinta de Noviembre del presente año dos mil cuatro. CERTIFICO: Que en Asambleas Generales Extraordinarias número cuatro (4), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Junio del año dos mil dos, que corre del folio diecisiete al folio cincuenta y dos (17 y 52), y el Acta número veintinueve (29), de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Abril del presente año dos mil cuatro que corre del folio ochenta y nueve al ciento tres (89 / 103), del Libro de Actas, del CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA, en cuyas actas fueron revisados, enmendados, ratificados y APROBADOS los ESTATUTOS DEL CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA, cuyas actas en sus partes conducentes dice: ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN **“CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”**. CAPITULO PRIMERO Nombre, Naturaleza, domicilio Arto. 1.- La Asociación adoptara el nombre **“ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. Arto. 2.- En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva

Nacional. Arto. 3.- La Asociación, tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, departamento de Managua, República de NICARAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; Arto. 4.- a) La Asociación tiene como objetivos: Proclamar el evangelio de Cristo y la Práctica del culto cristiano, en forma pública o privada b). Establecer iglesias o congregaciones, en todo el país así como establecer instituciones educativas y beneficencia acorde con la naturaleza de la Asociación y podrán afiliarse a ellas instituciones a fines. c) Podrá realizar relaciones con otras asociaciones a fines nacionales e internacionales necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE SUS AUTORIDADES Y MIEMBROS.-** Arto.5.- Las máximas autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. c) Concilio Alfa y Omega de Washington de EE.UU. **LOS MIEMBROS** Arto.6.- La Asociación tendrá: a) Los miembros fundadores b) Los miembros activos c) Los miembros honorarios. Arto.7.- **MIEMBROS FUNDADORES:** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Arto.8.- **MIEMBROS ACTIVOS:** son miembros activos de la Asociación todas las congregaciones y campos misioneros nacionales y en el extranjero formadas por las personas naturales que a título individual y colectivos ingresen a la asociación y participen en un 90% de las actividades desarrolladas por la asociación. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho y deberes al momento de ingreso a la Asociación el cual lo harán por reconvencción, son miembros activos también los Evangelistas acreditados por la Junta Directiva. Arto.9.- **MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, del ámbito Nacional o extranjero que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Arto.10.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de Muerte b) Por disolución jurídica. c) por destino desconocido d) Por interdicción civil y penal; e) Por fomentar división o doctrinas que contradigan las enseñanzas de la Asociación. Arto. 11.- Los miembros de la Asociación tiene los Sigüientes derechos: a). Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representarán en Asamblea únicamente tres votos que serán el representante de la congregación y dos votos adicionales de la misma (Pastor u Obrero y Esposa), participarán también los Evangelistas acreditados por la Junta Directiva. b) Presentara iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. c) A elegir entre pastores y obreros a la Junta Directiva nacional lo mismo que otras directivas y comisiones, en estas pueden ser electos los delegados, esposas de pastores y obreros, y Evangelistas acreditados por la Junta Directiva. d) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. **CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La Asamblea General. Arto.12.- La Asamblea General es el máximo órgano facultado para decidir sobre todo asunto de Doctrina, ceremonia y tiene los mas amplio poderes para elaborar e indicar

la política a seguir en común para el alcance de sus objetivos. La Asociación sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más de uno de la totalidad de los miembros. Arto.13.- Son miembros de la Asamblea General, con voz y voto siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso en la Asociación: a) Los miembros Fundadores b) Los miembros Activos. Arto.14.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación c) Revisar y aprobar las Reformas parciales y totales de los Estatuto y reglamento interno de la asociación. d) Revisión y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir por medio de votos en Asamblea extraordinaria convocado para el efecto a los miembros de la Junta Directiva. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Arto.15.- La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Arto.16.- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Arto.17.- La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Arto.18.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán de ineludible cumplimiento para sus miembros y las mismas serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- De la Junta Directiva Nacional.-** Arto.19.- En el periodo de receso de la Asamblea General de la Asociación el órgano ejecutivo y administrativo será la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, integrada por siete miembros: Un Presidente; Un Vicepresidente; un Secretario; Un Tesorero; Dos Vocales y un Fiscal los cuales serán electos por la Asamblea General, se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos por un periodo mas en un mismo cargo si la Asamblea General así lo decide. Arto.20.- **METODOS DE ELECCION.** El método de elección de la Junta Directiva se efectuara por mayoría simple, la mitad mas uno en Asamblea ordinaria, los candidatos para los cargos de la Junta Directiva serán propuestos por la Asamblea General y Junta Directiva saliente, dicha elección se realizara conforme lo rigen los Reglamentos Internos.- **ARTO. 21.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas y filiales en el Resto del país. g) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. k) Presentar el informe anual a la Asamblea General.- l) Nombrar un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta directiva nacional. Arto.22.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus

miembros lo soliciten. Arto.23.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integra. Las atribuciones del presidente Arto. 24.- El presidente de la Junta Directiva nacional, tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Convocar a través del secretario o de él mismo a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva en la misma forma. d) Firmar mancomunadamente con el secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. e) Firmar mancomunadamente con el tesorero cheques y cuentas bancarias. f) Podrá comprar, vender, enajenar bienes previo acuerdo de la Junta Directiva. g) Podrá recibir en nombre de la asociación donaciones, legados, herencias y otras contribuciones para el desarrollo y fines de la asociación. h) Representar o delegar la representación ante alguna organización u organismo que vaya en beneficio de la otra. i) Supervisa las congregaciones y verificar o delegar para el buen funcionamiento administrativo. Arto.25.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva o reemplazarlo cuando este no pueda seguir ejerciendo sus funciones, por enfermedad y otras circunstancias que lo inhabiliten. b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente o la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Las que le deleguen el presidente o le sean asignadas en forma ocasional o permanente y que estén relacionada con la naturaleza de su cargo por la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.26.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. a) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. b) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. c) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. d) Guardar los informes, documentos y libros de acta de la Asamblea General e) Recibir y Distribuir la correspondencia Arto.27.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Verificar los Estados financieros de la asociación, revisando su saldo, consolidaciones, libros de contabilidad a fin de comprobar la aplicación del movimiento financiero en que se encuentre la asociación. b) Proponer e auditoriaje de todos los bienes de la institución ante la Junta Directiva. c) Verificar la aplicación del movimiento Económico y formulando las recomendaciones que considere conveniente, las demás que le sean asignadas de forma ocasional o permanentes relacionadas con la naturaleza del cargo de parte de la Junta Directiva d) Rendir cuenta al final de año contable o cuando la Asamblea General lo determine. e) Firmar mancomunadamente con el Presidente cheques y cuentas bancarias. Arto.28.- Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Arto. 29: Son atribuciones del fiscal de la

Junta Directiva Nacional: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación. b) Revisar los libros de cuentas, siempre que lo crea necesario y firmar junto al tesorero las conciliaciones y la aplicación del movimiento Económico. c) Cuidar que todo se realice con las leyes de la República y los estatutos y reglamentos. Arto.30.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Representar administrativamente a la asociación. b) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. c) Proponer la integración de las comisiones y delegaciones. d) Nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo de la asociación. e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. f) Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. Su periodo será a criterio de la junta directiva nacional) CAPITULO QUINTO DEL CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE WASHINGTON Artículo 31. La Asociación Concilio Pentecostal Alfa y Omega de Nicaragua, a través de sus Representantes mantendrán una alianza con su Homóloga Concilio Pentecostal Alfa y Omega de los Estados Unidos de Norte América, Domiciliada en Washington DC. Dicha alianza se regirá entre ambas asociaciones bajo las siguientes estipulaciones.- a).- El Concilio de Nicaragua no concertara ninguna afiliación, asociación, o acuerdos sin la previa consulta con el concilio de Washington.- b).- El Concilio de Washington en sus presupuestos y programas integrara la cooperación económica, educativa teológica y la asistencia administrativa a favor del Concilio de Nicaragua.- c).- El concilio de Washington aportara financiamiento económico al Concilio de Nicaragua para la adquisición de bienes Inmuebles que sirvan para templos y remodelación de los mismos que utilizan las congregaciones del concilio en Nicaragua d).- El Concilio de Washington enviara su cooperación económica de forma mensual al concilio de Nicaragua que será utilizado para el fondo de asistencia social al cuerpo ministerial.- e).- El concilio Alfa y Omega de Nicaragua para enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles requerirá la previa autorización del Concilio de Washington .- f).- El objetivo de esta Alianza entre los dos Concilios es buscar la armonía y los medios materiales adecuados para la expansión del evangelio trabajando en un espíritu de respeto mutuo con el único propósito de agradar a Jesucristo.- g).- Esta Alianza podrá ser derogada por las partes a través de los medios establecidos por la Ley a través de una Reforma parcial a estos estatutos.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. Arto.32.- La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras., Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiere a cualquier titulo sean nacionales o extranjeros; c) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por aporte inicial de los socios fundadores consistente en dos mil córdobas (C\$ 2,000). Arto.33.-También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, terreno de las congregaciones, construcciones en general, equipos, muebles adquiridos a nombre de la asociación. Arto.34.- También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Arto.35 La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener un buen estado el patrimonio de la Asociación. Guardará escrituras de las propiedades de cada iglesia asociada.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
 Arto.36.- Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea General convocada para tal efecto. b) Por la presentación de causas debidamente justificadas y fundamentales. c) Por propuesta de la Junta Directiva. Arto.37.- En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Arto.38.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.
DISPOCISIONES FINALES Arto.39.- Los presentes Estatutos son obligatorios para todos los asociados y tendrán vigencias desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial y lo que no este previsto en los mismos se resuelve por acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Asociación. Articulado Transitorio Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, en Reformas parciales o totales por una comisión nombrada en Asamblea General y Ratificada y Aprobados dichos estatutos por la misma. Para dar seguimiento a la Reforma de ESTATUTOS, modificar el acta constitutiva y firmar, esta Asamblea mandata a una Comisión integrada por Edgard Garache Juan Agustín Martínez, Jairo Enrique Vásquez y Marlene María Jiménez C. Managua, dieciocho de Octubre del año dos mil cuatro. Firma DRA. GLORIA MONTALVAN JIRON, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 15700 - M. 1654114 - Valor C\$ 85.00

Solicita el siguiente personal

Director General Administrativo Financiero

Responsabilidad:

1. Organizar, Planificar Administrar Supervisar y controlar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y Servicios Administrativos del MIFIC conforme a la misión y metas programáticas de la Institución.
2. Formular el anteproyecto del presupuesto anual del MIFIC.
3. Supervisar que se apliquen las leyes y los reglamentos y políticas, normas, procedimientos y controles internos de Administración Financiera tanto de orden general como propios del MIFIC.
4. Apoyar a las dependencias del MIFIC en lo relativo a su Administración Financiera y a su ejecución presupuestaria.

Requisitos

1. MBA o Máster en Administración de Empresas, Economía o carreras afines, con énfasis en Administración de Pública
2. Contador Público Autorizado

3. Experiencia en manejo de convenios con organismos Internacionales
4. Experiencia en Negociaciones Colectiva
5. Dominio del idioma inglés.
6. Conocimientos de paquetes computacionales
7. Al menos 10 años de experiencia en cargos similares de preferencia en el Sector Público.
8. Con conocimientos de Leyes laborales, Propiedad Mercantil, Contrataciones del Estado y Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.
9. Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apto. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 21 de noviembre de 2005.

Reg. No. 15641 - M. 1654077 - Valor C\$ 130.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 77-2005

**Reforma al Acuerdo Ministerial No. 005-2005
Contingente Arancelario de Leche**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas para suplir el déficit de oferta nacional de leche en polvo, que es destinada tanto para la producción industrial, como para el consumo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y Reformas,

ACUERDA:

PRIMERO: Se reforma la Cláusula Primera del Acuerdo Ministerial No. 005-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 24 de Enero del 2005, el que se leerá de la siguiente manera:

“PRIMERO: Establecer un contingente arancelario de novecientos cuarenta toneladas métricas (940 TMs) de leche descremada en polvo clasificada en el inciso arancelario 0402.10.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 20%, y de un mil doscientos sesenta y ocho toneladas métricas (1,268 TMs) de leche íntegra en envases de contenido neto inferior a cinco kilogramos (5 kgs.) clasificada en el inciso arancelario 0402.21.21.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 20%.

Las importaciones fuera del contingente bajo dichos incisos arancelarios, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) establecido en el SAC vigente.”

SEGUNDO: Los demás Cláusulas del Acuerdo Ministerial No. 005-2005 y su Anexo, continúan vigentes.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Noviembre del año dos mil cinco. ALEJANDRO ARGÜELLO CH., Ministro.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 15278 - M. 961571 - Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de TROPIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tropix

Clasificación de Viena: 050112, 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02279, quince de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15279 - M. 1653790 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

MONDAR

Para proteger:

Clase 5

INDICACION PARA ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03132, veintiocho de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, cinco de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15280 - M. 1653789 - Valor C\$ 425.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de Tablets (India) Limited, de India, solicita Registro de Emblema:

T

Clasificación de Viena: 261525 y 260118

Para proteger:

Clase 0

UNA EMPRESA O SOCIEDAD MERCANTIL, DEDICADA A EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACEUTICAS, VETERINARIOS DE HIGIENICOS, DESINFECTANTES, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil cinco

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03273, seis de octubre, del año dos mil cinco. Managua, trece de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15281 - M. 953176 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SISATEC

Para proteger:

Clase: 1

SUSTANCIAS ADHESIVAS Y PEGAMENTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03326, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15282 - M. 953177 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEGATEC

Para proteger:

Clase: 1

SUSTANCIAS ADHESIVAS Y PEGAMENTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03327, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15283 - M. 953163 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CERAMICA HISPANO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro de Emblema:

HISPACENSA

Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A EXTRACCION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PISOS Y AZULEJOS.

Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año un mil novecientos setenta y nueve

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03324, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15284 - M. 953164 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CERAMICA HISPANO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HISPACENSA

Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS, EN ESPECIAL PISOS Y AZULEJOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03325, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15285 - M. 953103 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Bojangles' International, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Bonjangles'

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES (NO VIVAS) Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONERVA, FRITAS Y COCINADAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS,

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, PURES, TODO LO ANTES MENCIONADO PARA COMERCIALIZACION COMO ALIMENTOS PREVIAMENTE PREPARADOS.

Clase: 43

SERVICIOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE RESTAURANTES Y COMIDAS POR ENCARGO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03398, doce de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15286 - M. 953104 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de C.B. Fleet Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEET PEDIALAX

Para proteger:

Clase: 5

LAXANTES RECTALES, SUPOSITARIOS Y ENEMAS DE GLICERINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03405, doce de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15287 - M. 953107 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPOSIBLE NO QUERERLOS

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLA, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03409, doce de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15288 - M. 953106 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEMPLATIN

Para proteger:

Clase: 5

MULTIVITAMINAS Y AMINOACIDOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03407, doce de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15289 - M. 953105 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENZIMAT

Para proteger:

Clase: 5

DIMETILPOLIXILOSANO + METOCLOPRAMIDA + PANCREATINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03406, doce de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15290 - M. 953167 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 250303

Para proteger:

Clase: 30

CARAMELOS, CHOCOLATES, CHOCOLATES CUBIERTOS CON AZUCAR, CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03332, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15291 - M. 953159 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 040505

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGIA ASI COMO PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Clase: 44

SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA, A SABER SUMINISTRO DE INFORMACION A CERCA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03320, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15292 - M. 953158 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 020919 y 040505

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGIA ASI COMO PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Clase: 44

SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA, A SABER SUMINISTRO DE INFORMACION A CERCA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03319, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15293 - M. 953178 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABY GOURMET

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03328, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15295 - M. 953173 - Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de S. TOUS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 261105 y 261325

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULO DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03317, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15296 - M. 953157 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de S. TOUS, S.L., de España, solicita Registro de marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 030114

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR; DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION; DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03316, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15298 - M. 953161 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 040505

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMECUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGIA ASI COMO PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Clase: 44
SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA, A SABER SUMINISTRO DE INFORMACION A CERCA DE ENFERMEDDES INFECCIOSAS EN LAS UÑAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03322, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15299 - M. 953162 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO., Inc., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260105

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES DE VACUNAS HUMANAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03323, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15300 - M. 953175 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de S. TOUS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOUS

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR; DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION; DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 14
METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03318, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15301 - M. 953102 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON XSPORTS

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, CIUDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03330, siete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 15640 - M. 1146377 - Valor C\$ 425.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día nueve de febrero del año dos mil nueve. **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 279-2005, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. PEBJA-LPI-001-2005, del Proyecto **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNOS DE TRABAJO, MANUALES Y GUÍAS”** contenidas en el Acta de las ocho de la mañana del veintiocho de septiembre del dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar por Items la Licitación Pública Internacional No. PEBJA-LPI-001-2005, relacionado al Proyecto **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNOS DE TRABAJO, MANUALES Y GUÍAS”** de la siguiente manera:

1. Editorial La Prensa, Sociedad Anónima los siguientes Ítems que se describen a continuación, por los siguientes montos, los que deberán estar listos (reproducidos y en bodega del Programa) a más tardar treinta y dos días calendario (**32 días calendario**) contados a partir de la firma del contrato respectivo, todo por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del MECD:

El **Item 1 (32,500 Cuaderno de Trabajo No. 1 I Nivel “Nosotros y Nosotras”)** por un monto de trece mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$13,650.00**); el **Item 2 (32,500 Cuaderno de Trabajo No. 2 I Nivel “Nuestras Necesidades”)** por un monto de once mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (**US\$11,700.00**); el **Item 6 (38,500 Cuadernos de Trabajo No. 1 II Nivel “Como Soy”)** por el monto de diecinueve mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$19,250.00**); el **Item 7 (38,500 Cuadernos de Trabajo No. 2 II Nivel “El Medio Ambiente”)** por el monto de dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (**US\$18,865.00**); el **Item 10 (36,500 Cuadernos de Trabajo No. 1 III nivel “Nuestra Salud”)** por un monto de dieciocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$18,250.00**); el **Item 11 (36,500 Cuadernos de Trabajo No. 2 III Nivel “Los Recursos Naturales”)** por el monto de trece mil ochocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$13,870.00**); el **Item 18 (11,000 Textos No. 1 Tercer Nivel**

Alternativo de Educación Básica (5° y 6° Grado) para Jóvenes “Preparándonos para la Vida”) por el monto de seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (**US\$6,600.00**); el **Item 19 (11,000 Textos No. 2 Tercer Nivel Alternativo de Educación Básica (5° y 6° Grado) para Jóvenes “Biodiversidad y Desarrollo Sostenible”)** por un monto de cinco mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$5,280.00**); el **Item 23 (11,000 Cuadernos de Ejercicios, Tercer Nivel Alternativo de Educación Básica (5° y 6° Grado) para Jóvenes “Aprendamos Haciendo”)** por un monto de siete mil quinientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (**US\$7,590.00**); el **Item 38 (400 Agendas de Campo del Promotor)** por un monto de tres mil setecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (**US\$3,776.00**), el **Item 39 (6,100 Cuadernos de Campo del Facilitador)** por un monto de seis mil cien dólares de los Estados Unidos de América (**US\$6,100.00**).

2. Editorial La Prensa, Sociedad Anónima los siguiente Ítems por los siguientes montos, los que deberán estar listos (reproducidos y en bodega del Programa) a más tardar noventa días calendario (**90 días calendario**) contados a partir de la firma del contrato respectivo todo por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del MECD:

El **Item 3 (32,500 Cuaderno de Trabajo No. 3 I Nivel “Educación y Trabajo”)** por un monto de doce mil veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (**US\$12,025.00**); el **Item 4 (32,500 Cuaderno de Trabajo No. 4 I Nivel “Somos Iguales en Dignidad”)** por un monto de doce mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$12,350.00**); el **Item 8 (38,500 Cuadernos de Trabajo No. 3 II Nivel “El Mundo Laboral”)** por un monto de quince mil setecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (**US\$15,785.00**); el **Item 9 (38,500 Cuadernos de Trabajo No. 4 II nivel “Nicaragua en Centroamérica”)** por un monto de veintiún mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$21,560.00**); el **Item 12 (36,500 Cuadernos de Trabajo No. 3 III Nivel “La Energía Fuente de Progreso”)** por un monto de dieciséis mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$16,060.00**); el **Item 13 (36,500 Cuadernos de Trabajo No. 4 III Nivel “Ciudadanía y Desarrollo”)** por un monto de dieciséis mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$16,060.00**); el **Item 14 (36,500 Cuadernos de Trabajo No. 5 III Nivel “Nicaragua en el Mundo”)** por un monto de dieciséis mil setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (**US\$16,790.00**); el **Item 20 (11,000 Textos No. 3 Tercer Nivel Alternativo de Educación Básica (5° y 6° Grado) para Jóvenes “Transformando la Energía”)** por un monto de cinco mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$5,280.00**); el **Item 21 (11,000 Textos No. 4 Tercer Nivel Alternativo de Educación Básica (5° y 6° grado) para Jóvenes “La Juventud Agente de Cambio”)** por un monto de seis mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$6,160.00**); el **Item 22 (11,000 Textos No. 5 Tercer Nivel Alternativo de Educación Básica (5° y 6° Grado) para Jóvenes “El Mundo donde Vivimos”)** por un monto de seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (**US\$6,600.00**); el **Item 27 (20,000 Módulos Básicos “El Trabajo en el Hogar”)** por un monto de trece mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$13,000.00**); el **Item 28 (34,430 Módulos “¿Cómo Gestionar un Trabajo?”)** por un monto de veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta centavos dólar de los Estados Unidos de América (**US\$26,855.40**); el **Item 29 (20,000 Módulos “El Trabajo en el Campo”)** por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$20,000.00**); el **Item 30 (20,000 Módulos para Tener un Buen Negocio)** por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$20,000.00**); el **Item 31 (20,000 Módulos “¿Cómo Obtener Buenos Resultados en Nuestro Trabajo?”)** por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$20,000.00**); el **Item 32 (5,500 Guías Metodológicas “El**

Trabajo en el Hogar”) por un monto de dos mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,035.00).

3. Inversiones Papeleras, Sociedad Anónima (INPASA) los siguientes Ítems por los siguientes montos en córdobas, los que deberán estar listos (reproducidos y en bodega del Programa) a más tardar treinta y dos días calendario (**32 días calendario**) contados a partir de la firma del contrato respectivo todo por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del MECD:

El **Item 5 (2,300 Guías Metodológicas I Nivel)** por un monto de treinta y un mil doscientos ochenta y tres córdobas con noventa y un centavos (CS\$31,283.91); el **Item 15 (6,000 Manuales de Apoyo Pedagógico para el Facilitador)** por el monto de noventa y cinco mil doscientos doce córdobas con veinte centavos (CS\$95,212.20); el **Item 16 (2,200 Pruebas Diagnósticas II Nivel Facilitador)** por el monto de dos mil ochocientos cuarenta y nueve córdobas con ochenta y ocho centavos (CS\$2,849.88); el **Item 17 (2,100 Pruebas Diagnósticas III Nivel Facilitador)** por el monto de dos mil setecientos veinte córdobas con treinta y cuatro centavos (CS\$2,720.34); el **Item 24 (900 Guías Metodológica del Tercer Nivel Alternativo de Educación Básica (5° y 6° Grado) para Jóvenes)** por el monto de trece mil novecientos noventa córdobas con treinta y dos centavos (CS\$13,990.32); el **Item 26 (800 Documentos de Evaluación Diagnóstica III Nivel Alternativo para Facilitador)** por el monto de un mil treinta y seis córdobas con treinta y dos centavos (CS\$1,036.32); el **Item 40 (5,000 Documentos de Español Capacitación Inicial)** por el monto de once mil trescientos treinta y cinco córdobas (CS\$11,335.00); el **Item 41 (2,000 Documentos de Español Capacitación Mensual Cuaderno 1 y 2 II Nivel)** por el monto de tres mil ochocientos ochenta y seis córdobas con veinte centavos (CS\$3,886.20); el **Item 43 (2,200 Documentos de Español Capacitación Mensual Cuaderno 1 y 2, III Nivel)** por el monto de cuatro mil doscientos setenta y cuatro córdobas con ochenta y dos centavos (CS\$4,274.82); el **Item 47 Documentos de Matemática No. 1 (5,500 Capacitación Mensual)** por el monto de ocho mil novecientos seis córdobas con quince centavos (CS\$8,906.15); el **Item 50 (5,500 Documentos Sistema de Evaluación de los Aprendizajes)** por el monto de catorce mil doscientos cuarenta y nueve córdobas con cuarenta centavos (CS\$14,249.40); el **Item 51 (500 Sistemas de Seguimiento de Asesoría)** por el monto de seiscientos cuarenta y siete córdobas con setenta centavos (CS\$647.70); el **Item 52 (5,500 Documentos para la Redacción de Informes)** por el monto de ocho mil novecientos seis córdobas con quince centavos (CS\$8,906.15); el **Item 53 (400 Manuales de Funciones del Equipo de Coordinación Departamental)** por el monto de seiscientos cuarenta y siete córdobas con setenta y dos centavos (CS\$647.72).

4. Inversiones Papeleras, Sociedad Anónima (INPASA) los siguientes Ítems por los siguientes montos en córdobas, los que deberán estar listos (reproducidos y en bodega del Programa) a más tardar noventa días calendario (**90 días calendario**) contados a partir de la firma del contrato respectivo todo por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del MECD:

El **Item 25 (900 Plan y Programa de Estudio, Tercer Nivel Alternativo de Educación Básica (5° y 6° Grado) para Jóvenes “Aprendamos Haciendo”)** por el monto de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro córdobas con noventa y cinco centavos (CS\$4,954.95); el **Item 33 (5,500 Guías Metodológicas ¿Cómo Gestionar un Trabajo?)** por el monto de diecinueve mil quinientos noventa y tres córdobas con veinte centavos (CS\$19,593.20); el **Item 34 (5,500 Guías Metodológica el Trabajo en el Campo)** por el monto de diecisiete mil ochocientos once

córdobas con setenta y cinco centavos (CS\$17,811.75); el **Item 35 (5,500 Guías Metodológica para tener un Buen Negocio)** por el monto de veintitrés mil ciento cincuenta y cinco córdobas con cincuenta y cinco centavos (CS\$23,155.55); el **Item 36 (5,500 Guías Metodológicas ¿Cómo Obtener Buenos Resultados en Nuestro Trabajo?)** por el monto de diecisiete mil ochocientos once córdobas con setenta y cinco centavos (CS\$17,811.75); el **Item 37 (5,500 Guías de Capacitación de los Módulos de Habilidades Básica Hacia el Trabajo)** por el monto de sesenta mil quinientos cincuenta y nueve córdobas con noventa y cinco centavos (CS\$60,559.95); el **Item 42 (2,000 Documentos de Español Capacitación Mensual Cuaderno 3 y 4)** por el monto de tres mil ochocientos ochenta y seis córdobas con veinte centavos (CS\$3,886.20); el **Item 44 (2,200 Documentos de Español Capacitación Mensual Cuaderno 3, 4 y 5 III Nivel)** por el monto de cuatro mil novecientos ochenta y siete córdobas con cuarenta centavos (CS\$4,987.40); el **Item 45 (800 Documentos de Español (Primera Capacitación Especial)** por el monto de un mil quinientos cincuenta y cuatro córdobas con cuarenta y ocho centavos (CS\$1,554.48); el **Item 46 (800 Documentos de Español (Segunda Capacitación Especial)** por el monto de un mil quinientos cincuenta y cuatro córdobas con cuarenta y ocho centavos (CS\$1,554.48); el **Item 48 (5,500 Documentos de Matemática No. 2 (Capacitación Mensual)** por el monto de ocho mil novecientos seis córdobas con quince centavos (CS\$8,906.15); el **Item 49 (5,500 Documentos de Matemática No. 3 (Capacitación Mensual)** por el monto de ocho mil novecientos seis córdobas con quince centavos (CS\$8,906.15); el **Item 54 (5,500 Registro de Asesoría de los Módulos de Habilidades Básicas para el Trabajo)** por el monto de siete mil ciento veinticuatro córdobas con setenta centavos (CS\$7,124.70).

TERCERO: Esta autoridad en nombre y representación de este Ministerio faculta al Director General Administrativo Financiero para suscribir los contratos que se deriven de este acto con el representante legal de cada empresa adjudicada y además podrá emitir acuerdos administrativos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

CUARTO: Citar a los representantes legales de las empresas adjudicadas por Ítems señora: Carmen Palacios de Editorial la Prensa, Sociedad Anónima (Ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39) y al Señor Mario Cáceres de Inversiones Papeleras, Sociedad Anónima (INPASA) (Ítems 5, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54) para comparecer ante el Notario Público designado, para la firma de los contratos correspondientes.

QUINTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. (F) Miguel Ángel García, Ministro”.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Johanna Maritza Díaz García, Abogada y Notario Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 14113

Resolución No. 2803-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 257, se encuentra la Resolución No. 2803-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2803-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de enero del año dos mil cinco, las ocho y treinta minuto de la mañana. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ZONA FRANCAS DE NICARAGUA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COOTRANZFRANIC. R. L.** Constituida en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Se inicia con veinticinco (25) asociados (23) hombres, y dos (02) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25,70,71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad a **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ZONAS FRANCAS DE NICARAGUA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOTRANZFRANIC, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Carlos A. Carranzas Salinas, Presidente, 2. Placido Rojas, Vicepresidente; 3. Lester A. Herrera García, Secretario; 4. Blanca Ruth García, Tesorero; 5. Wilmer A. Cerda Palacios, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 14203

Resolución No. 294-94

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 224 se encuentra la Resolución No. 294-94 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 294-94** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción. **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JORGE SALAZAR" R.L.** Constituida en la localidad de Yasica Norte, Municipio de el Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 26 asociados, 26 hombres, 0 mujeres con

un capital suscrito de C\$ 5,200 (cinco mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 780 (setecientos Ochenta Córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No 84) **RESUELVE:** Apruébase la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO " JORGE SALAZAR" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Armando Reyes Valverde, Presidente; Carlos Manuel Centeno H., Vicepresidente; Helmuth Castillo Mejía, Secretario; Frank Aldana Trewin, Tesorero; Diomedes López López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial. La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12902

Resolución No. 2853-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 270, se encuentra la Resolución No. 2853-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2853-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "MICRO EMPRESARIOS RURALES Y URBANOS R. L. (COSMERU)** Constituida en el municipio de Estelí Departamento de Estelí, las nueve de la mañana, del día veinticuatro de julio del año del dos mil cuatro. Se inicia con diez (10) asociados, seis (06) hombres, cuatro (04) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25,70,71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "MICROEMPRESARIOS RURALES Y URBANOS R.L. (COSMERU)** Con el siguiente Consejo de Administración 1. José Bismark Rodríguez Padilla, Presidente; 2. José Francisco Blandón Rizo; Vicepresidente; 3. Máximo Antonio Lanuza Escoto, Secretaria; 4. Teresa Dolores Briones Frenzell, Tesorero; 5. Estebana Calero Gutiérrez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 15455 – M. 1653914 – Valor C\$ 120.00

El Infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Managua, veintinueve de marzo del dos mil cuatro. Las dos y cuarentiséis minutos de la tarde. Vista la solicitud de la Licenciada **DORA LUZ RUIZ MORALES**, mayor de edad, soltera, Abogada, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado. Examinado el título de Abogada, expedido por este Supremo Tribunal el día dos de octubre del dos mil tres; y de conformidad con los Artos. 288, 298, 299 de la Ley Orgánica del Poder judicial, y 1° y 10 de la Ley del Notariado, los infrascritos Magistrado dijeron: Autorízase a la Licenciada **DORA LUZ RUIZ MORALES**, para que ejerza el Notariado en la República, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante la Señora Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal. Expídase el Título correspondiente y dese el cumplimiento a las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley del Notariado. Y. CENTENO G. CARLOS A GUERRA G. GUILLERMO VARGAS S. A.L. RAMOS. M. AGUILAR G. FCO. ROSALES A. GUI. SELVA. A CUADRA L. RAFAEL SOL. C. I. ESCOBAR F. L.M.A. R. CHAVARRIA D. MANUEL MARTINEZ S. NUBIA O. DE ROBLETO. E NAVAS N. ROGERS C. ARGUELLO R. Ante mí. A. VALLE P. Srio. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, rubrico y firmo. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. ALFONSO VALLE PASTORA, Secretario. Corte Suprema de Justicia.

Reg. No. 15457 – M. 1653985 – Valor C\$ 260.00

CERTIFICACIÓN

EDGAR JAVIER NAVAS GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA durante el quinquenio que expira el día diecisiete de febrero del año dos mil siete **CERTIFICA**. Que en el libro de actas que lleva la COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCAS, de la página ciento cuarenta y dos a la ciento cincuenta y uno, se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: “**ACTA NUMERO CIENTO DIEZ. REUNION DE LA COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**. En la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día quince de octubre del año dos mil cuatro, en la sala de conferencias del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, con dirección conocida, nos encontramos reunidos celebrando Sesión Ordinaria los integrantes de la **COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCAS** y están presentes: El Licenciado Mario Arana Sevilla, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, Doctor Virgilio Gurdian Castellón, Ministro del Trabajo; Licenciada Brenda Delgado, representante del Doctor Mario Alonso Icabalceta, Presidente del Banco Central de Nicaragua, Licenciado César Napoleón Suazo, representante del Doctor Eduardo Luis Montiel Morales, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Licenciado Gilberto Solís, en representación de la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN); y el Licenciado Ramón Antonio Lacayo Palma, Secretario Técnico de esta Comisión. Además se encuentran presentes, el Licenciado Edgar Javier Navas Gutiérrez y el Doctor Juan Manuel Siero Cantarero, ambos Asesores legales de la Comisión. El objeto de la sesión es discutir asuntos de interés para la Comisión Nacional de Zonas Francas, en atención a la siguiente agenda. 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM. 2. LECTURA

Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. 3. INCONDUCTENTE. 4. INCONDUCTENTE. 5. INCONDUCTENTE. 6. INCONDUCTENTE. 7. SOLICITUD DE EMPRESAS USUARIAS: a) INCONDUCTENTE; b) CHUNG IN NICARAGUA, S.A. c) INCONDUCTENTE.- d) INCONDUCTENTE. e). INCONDUCTENTE. f) INCONDUCTENTE. g) INCONDUCTENTE. h) INCONDUCTENTE. i). INCONDUCTENTE. 8. INCONDUCTENTE. 9. INCONDUCTENTE. 10. INCONDUCTENTE. 11. INCONDUCTENTE. 12. INCONDUCTENTE. 13. INCONDUCTENTE. 14. INCONDUCTENTE. 15. INCONDUCTENTE. 16. INCONDUCTENTE. 17. INCONDUCTENTE. Constatado el quórum de ley y previa identificación y presentación de los presentes, se procede de la siguiente manera: PRIMERO: Preside la sesión el Licenciado Mario Arana Sevilla, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, quien la declara abierta. SEGUNDO: El Secretario Técnico, Licenciado Ramón Lacayo Palma, dio lectura al acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad. TERCERO. INCONDUCTENTE. CUARTO. INCONDUCTENTE. QUINTO INCONDUCTENTE. SEXTO: INCONDUCTENTE. SÉPTIMO: El Secretario Técnico, Licenciado Ramón Lacayo Palma, presenta nueve (9) solicitudes de ingreso al Régimen de Zonas Francas, como Empresas Usuarias, de igual número de empresas, las que se dedicarán a distintas actividades industriales. La Comisión después de analizar y discutir la solicitud y los Dictámenes Técnico Legal, Resuelve aprobar la solicitud de las Empresas Usuarias siguientes: a) INCONDUCTENTE. b) CHUNG IN NICARAGUA, S.A. clasificada en la categoría “C”, estará ubicada en la Zona Franca San Miguel, situada en la ciudad de Managua, en Los Bajos de Acahualinca, de Casa Pellas dos cuerdas al norte; se dedicarán a brindar servicios de serigrafía sobre tela, a las empresas que operan dentro del régimen de zonas francas de Nicaragua y que se dedican a la elaboración de prendas de vestir. C) INCONDUCTENTE. d) INCONDUCTENTE. e). INCONDUCTENTE. f) INCONDUCTENTE. g) INCONDUCTENTE. h). INCONDUCTENTE. i) INCONDUCTENTE. OCTAVO: INCONDUCTENTE. NOVENO: INCONDUCTENTE. DECIMO: INCONDUCTENTE. UNDECIMO: INCONDUCTENTE. DUODECIMO: INCONDUCTENTE. DECIMO TERCERO: INCONDUCTENTE. DECIMO CUARTO: INCONDUCTENTE. DECIMO QUINTO: INCONDUCTENTE. DECIMO SEXTO: INCONDUCTENTE. DECIMO SEPTIMO: VARIOS INCONDUCTENTE. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firma:” (f) MARIO ARANA SEVILLA.; (f) V. GURDIAN.; (f) B. DELGADO, (f) CESAR SUAZO; (f) GILBERTO SOLIS; (f) R. LACAYO. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales consiguientes, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día dos de marzo del año dos mil cinco. EDGAR J. NAVAS GUTIERREZ. Notario Público.

ALCALDIAS

Reg. No. 15701 - M. 1654106 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. 8-2005

La Alcaldía Municipal de Chinandega, en su carácter de entidad Administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en Representación de los Beneficiarios del Proyecto, ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, que será cofinanciado por MHCP, a través del Programa Transferencias Municipales, invita a las empresas constructoras en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el **Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a presentar ofertas para la ejecución de las obras del Proyecto, debiendo ajustarse a lo establecido en los documentos de Licitación del mismo.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Recarpeteo de 52 cuadras con mezcla asfáltica en la parte Urbana de la Ciudad de Chinandega

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION:

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día **13 y 14 de Noviembre 2005**, en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos)** por documentos.

Para el proyecto los oferentes deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1 % del total de la oferta.

VISITA SITIO DEL PROYECTO:

La visita al sitio del Proyecto será el día **18 de Noviembre de 2005**, saliendo a las **9:00 AM** de la Alcaldía Municipal de Chinandega, la visita tendrá carácter obligatorio.

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para consultas y aclaraciones dirigirse al Ing. Raúl Martínez, Director de Obras Publicas, Alcaldía Municipal de Chinandega, entre los días **21 y 22 de Noviembre de 2005**, a las **10:00 AM**, en las oficinas de la Dirección Financiera, Alcaldía Municipal de Chinandega, cualquier información adicional solicitarla a la a los Teléfonos 3413563 y 3412950.

Las ofertas serán abiertas a las 10: 30 del día 28 de Noviembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de Representantes de los Oferentes que deseen asistir , en el Auditorio de la Alcaldía Municipal

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en las Políticas de la Ley de Transferencias Municipales.

Chinandega, 12 de Noviembre del 2005. JULIO C. VELASQUEZ BUSTAMANTE, ALCALDE MUNICIPAL CHINANDEGA.

ALCALDIA DE TIPITAPA

Reg. No. 15354 – M. 1653812 - Valor C\$ 130.00

DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA

El Gobierno Municipal de Tipitapa en el uso de las facultades que le confiere la Ley hace la siguiente declaración:
Antecedentes

El Municipio de Tipitapa con una extensión territorial de 975 Kms./2 y una población por encima de los 140,000 habitantes cuenta con un servicio de transporte selectivo (Taxis) integrado por una flota vehicular de 134 unidades distribuidos 114 en cuatro Cooperativas y 20 que prestan el servicio de forma individual todos sin excepción bajo la modalidad de taxis ruleteros.

La organización del Transporte en todas sus modalidades no había contado con la fundamentación técnica de un estudio de Transporte que identificara la demanda actual y la proyección de la tendencia para verificar la correspondencia ó no de la oferta y demanda del servicio selectivo.

Consideraciones Técnicas y Legales

A través de un Estudio Diagnóstico elaborado por un Consultor independiente contratado mediante proceso de licitación por la Fundación Popol-Na, pudo determinarse que existe una actual demanda insatisfecha de usuarios del servicio de transporte selectivo que tiende a futuro incrementarse debido a que la proyección poblacional del Municipio es según el Plan de Desarrollo Municipal una de las más altas del país con una tasa anual de crecimiento por encima del 5%.

También existe un crecimiento económico girando fundamentalmente en el nuevo parque industrial localizado sobre la carretera a Masaya y en varias opciones de entretenimiento como casinos y negocios similares, lo que dinamiza la economía local y por ende las necesidades de movilización de la población local y foránea por lo que recomienda el estudio técnico la aprobación de nuevas concesiones de taxis.

La Ley General de Transporte Terrestre (Ley # 524) aprobada el Dos de Marzo del año en curso establece la facultad de las Municipalidades en el otorgamiento de las concesiones de acuerdo a procedimientos administrativos establecidos entre los que contempla entre otras la publicación de esta declaratoria y posterior convocatoria pública a licitación.

Zona Geográfica donde se prestará el servicio

El servicio local o ruletero se prestará dentro del área Urbana según plano base aprobado en sesión ordinaria del día 16 de Noviembre del 2,004 por el Concejo Municipal y que comprende los límites siguientes:

Norte: Lindero Norte del Barrio Ciudadela San Martín

Sur: Costado Sur de Industria Zenika, S.A.

Este: Límite Este de los Barrios: Colonia San Francisco, Colonia Los Maestros, Urbanización Lotinica, Reparto Oronte Centeno, La Majada y Costado Este del Sistema Penitenciario de Tipitapa (La Modelo).

Oeste: Lago de Managua o Xolotlán, costado Oeste de los Barrios: La Bocana, Pedro Joaquín No. 2, Aleyda Delgado, La Virgen, Rpto. Yuri Ordóñez, San Jorge y Rpto. San Rafael.

Clasificación, modalidad y tipo de servicio para satisfacer la necesidad pública identificada

La demanda insatisfecha existente es del sector selectivo en taxis locales ó Ruleteros por lo que se estarán posteriormente licitando Veintidós (22) concesiones de taxis locales, **por lo que se decide hacer del conocimiento público de esta declaratoria y posteriormente se realizará la convocatoria a licitación.** Lic. Luis Orlando Salinas. Director de Transporte Intra-Municipal Alcaldía de Tipitapa.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 14765 - M. 1104967 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 029, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ISAACRAMONDELGADOGOMEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14742 - M. 1619404 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0601, Partida No. 7249, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BARBARA IVETTE ALVAREZ GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14743 - M. 4156365 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 15, Partida 621, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente – POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN CANIZALES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 14752 - M. 1619397 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **BACHELOR OF BUSINESS ADMINISTRATION**, presentada por **MARIA JOSE JIRON BENDAÑA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Florida Internacional University (USA), Miami, Florida, 5 de diciembre de 1997 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del 06 de octubre del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, de **MARIA JOSE JIRON BENDAÑA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, de **MARIA JOSE JIRON BENDAÑA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 222, Folios 235, 236, Tomo III. Managua, 27 de octubre del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cinco. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 15746 - M.1170466 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 066 en el Folio 066 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 066. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

VALERIA CAROLINA ALFARO CALIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración**

Hotelera Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 066, Folio, 066, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. 14793 - M. 1619465 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PATRICK RAFAEL ORTEGA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14796 - M. 1619436 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 379, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRTHA DE JESUS CASTELLON FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14797 - M. 1619424 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 81, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO SANTAMARIA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14798 - M. 1619425 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 19, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

DUDLEY ANTONIO SANTAMARIA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14799 - M. 1619462 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

RIDER FRANCISCO REYES VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14795 - M. 1619472 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 359, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MASIEL LIBETT IBARRA TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14801 - M. 4383051 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 56, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESTER JOSE SELVA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14802 - M. 1619433 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 31, Página 80, Tomo I,

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAIME ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14803 - M. 1619429 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 20, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE AGUSTIN PRADO RIOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14804 - M. 1619434 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 278, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUZ EVELIA SUAREZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14805 - M. 1619453 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 217, Página 109, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA MANUELA MORENO MUNGUIA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro UNI.

Reg. No. 14806 - M. 1619458 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1549, Página 30, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO JOSE VARGAS URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro UNI.

Reg. No. 14808 - M. 1619445 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 006, Página 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FERNANDEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla. Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil dos. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14809 - M. 1619440 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1867, Página 934, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DOMITILA ZELAYA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de julio del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14810 – M. 1619431 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 184, Página 184, Tomo I, el Título a nombre de:

ANKARA MARIA SANDOVAL BUSTAMANTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA, Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Secretario General.

Reg. No. 14811 - M. 1619470 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 130, Página 130, Tomo I, el Título a nombre de:

EVELYN DEL SOCORRO BARAHONA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 03 de julio del 2004. Secretario General.

Reg. No. 14812 - M. 1004453 - Valor C\$ 125.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 944, Página, Tomo II, del Libro 944 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ANA MERCEDES MEZA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 05 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 14813 - M. 1045088 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 961, Página, Tomo II, del Libro 961 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JOSE FELIX MARTINEZ VILLALOBOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 21 de abril del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 14807 - M. 961045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 109, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUAN JOSE NARVAEZ NIETO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14814 - M. 1619426 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página **Cinco**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense.- POR CUANTO:**

DORIS GISSELL ALVARADO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras.- El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de noviembre del año dos mil cinco.- Directora.

Reg. No. 14800 - M. 1619455 - Valor C\$ 165.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **PSICOLOGA**, presentada por **MARIA EMILIA RAMIREZ BEDOYA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana, Cali, Colombia, 30 de abril de 1993, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del 06 de octubre del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN PSICOLOGIA**, de **MARIA EMILIA RAMIREZ BEDOYA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN PSICOLOGIA**, de **MARIA EMILIA RAMIREZ BEDOYA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 233, Folios 236, 237, Tomo III. Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cinco. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 15113 - M. 866184 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0250, Partida No. 8793, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA ESTELA MADRIZ ORDOÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15114 - M. 968293 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0251, Partida No. 8794, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTINA ISABEL CRUZ GALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15115 - M. 866103 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0251,

Partida No. 8795, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO SANCHEZ LAGOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15116 - M. 971529 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0251, Partida No. 8796, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA MARGARITA GUTIERREZ ARCE, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15117 - M. 866170 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0252, Partida No. 8797, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DUBERLING DE FATIMA GEA CASTILBLANCO, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15118 - M. 1112987 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0252, Partida No. 8798, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENGEL PATRICIA MALESPIN ARTEAGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15119 - M. 866165 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0252, Partida No. 8799, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESMELDA DANIELA CALERO CHAVEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15120 - M. 969688 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0253, Partida No. 8800, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FATIMA ALEJANDRA BERDUGO MOREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15121 - M. 969651 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0253, Partida No. 8801, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS DEL SOCORRO BRAVO GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15122 - M. 866224 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0253, Partida No. 8802, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER VADO URBINA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15123 - M. 866225 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0254, Partida No. 8803, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA AYASH VEGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15124 - M. 866164 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0254, Partida No. 8804, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYSEL ISABEL JAENZ RUGAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y **las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15125 - M. 1133738 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0254, Partida No. 8805, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVANIA GABRIELA CALERO CORONADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15126 - M. 969505 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0255, Partida No. 8806, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES PALACIOS HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15127 - M. 1052483 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0255, Partida No. 8807, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOCELYN DE LOS ANGELES CUADRA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15128 - M. 971234 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0266, Partida No. 8841, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANNA RIZO BERRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15129 - M. 1076523 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0255, Partida No. 8808, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES POTOSME GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15130 - M. 969327 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0256, Partida No. 8809, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN MARIA RODRIGUEZ SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15131 - M. 866015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del

Folio No.0256, Partida No. 8810, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEA DEL SOCORRO BUITRAGO SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 15702 - M.1654127 - Valor C\$ 85.00

SUBASTA

ALMACENADORA LAFISE, de este domicilio en uso las facultades que le otorgan los artículos 187 y 188 del Título IV del Decreto 828 del 4 de Abril de 1963, "Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras", sacará a subasta pública por **sexta** vez la mercadería amparada en Certificado de Depósito y Bono de Prenda No. 0761

FECHA DE LA SUBASTA: Lunes 05 de Diciembre del 2005

Hora de RECEPCIÓN: 10:00 A.M. Hora de Cierre: 11:00 a.m.

Lugar: Bodegas Centrales de ALMACENADORA LAFISE, ubicada de los semáforos de la Subasta 300 metros al sur.

Producto: Mercadería de Ferretería variada

Tenedor del Certificado de Depósito: CIESA

Tomador del Bono: ALMAGRO. Hoy Almacenadora LAFISE

Precio Base: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 28/100 (US 3,995.28)

Posturas de estricto contado

Managua, 22 de noviembre del 2005.- Lic. Jorge Gonzalez Oliú, Gerente Gneral.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 15373 - M. 1653885 - Valor C\$ 45.00

RAFAEL VARGAS PAVON, solicita se le declare heredero de su difunto padre Lino Ramón Vargas Espinoza; bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su difunto padre. Oponerse. Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil del Distrito.